



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de febrero de 2013
No. 29

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA TEMASCALTEPEC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ABRAHAM RUBI AVILES, LA SINDICA MUNICIPAL, LIC. IRMA COLIN MARIN Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. VICTOR ENRIQUE GOMEZ OLIVARES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA TEMASCALCINGO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. JUAN MANUEL RUIZ RUIZ, EL SINDICO MUNICIPAL, C. CARLOS DAVID CHAVEZ SALDIVAR Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMIREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 47-BI, 73-BI, 124-AI, 85-AI, 424, 452, 456, 76-BI, 75-BI, 454, 134-AI, 437, 455, 525, 551, 160-AI y 423.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 479, 557, 559, 560, 561, 562, 558, 555, 556, 74-BI, 446, 136-AI, 138-AI y 167-AI.

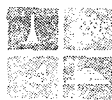
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, México
12 de febrero de 2013



GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA TEMASCALTEPEC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ABRAHAM RUBI AVILES, LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. IRMA COLÍN MARÍN Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. VÍCTOR ENRIQUE GÓMEZ OLIVARES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.

- V. Para el cumplimiento de dichos fines, **"LA SECRETARÍA"** desarrolla el Programa de "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística.

- VI. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **"LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, se encuentra el denominado “**Rehabilitación del Andador Peatonal e Iluminación**” del municipio de Temascaltepec en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

II. De “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Ing. Hugo Ernesto Jaramillo Colín, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Lic. Abraham Rubí Avilés, Lic. Irma Colín Marín y el Lic. Víctor Enrique Gómez Olivares., fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTE 850101 R41 (**Municipio de Temascaltepec**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Temascaltepec, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra “**Rehabilitación del Andador Peatonal e Iluminación**” como parte del mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” para coordinar su participación con “**LA SECRETARÍA**” en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la

aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”** y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el **“Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”** definido en **“EL PROYECTO”**

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de **“EL PROYECTO”** ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de **“EL PROYECTO”**.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **“EL PROYECTO”** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **“Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”**.

- X. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **"EL PROYECTO"** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Temascaltepec, Estado de México.
C.P. 51300.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

POR “LA SECRETARÍA”

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

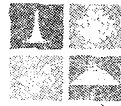
LIC. ABRAHAM RUBÍ AVILÉS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LIC. VÍCTOR ENRIQUE GÓMEZ OLIVARES
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. IRMA COLÍN MARÍN
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
LA PAZ Y LA JUSTICIA



GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA TEMASCALcingo” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALcingo, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. JUAN MANUEL RUÍZ RUÍZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. CARLOS DAVID CHÁVEZ SALDIVAR Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMÍREZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “LA SECRETARÍA” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “Mejoramiento de la Imagen Urbana” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo
- I.4 Que el objetivo del Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística", se encuentra el denominado "**Alumbrado Público**" del municipio de Temascalcingo en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C.P. Rogelio Enrique Valdez Valdez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, los CC. Carlos David Chávez Saldivar y C.P. Sergio Javier Quintana Ramírez, fueron designados Síndico Municipal, y Tesorero Municipal y en Sesión de Cabildo el 19 de Abril de 2012 el Dr. Juan Manuel Ruíz Ruíz fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTM 850101 9R7 (**Municipio de Temascalcingo**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **“Alumbrado Público”** para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el **“Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”** definido en **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de **“EL PROYECTO”** ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.) y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de **“EL PROYECTO”**.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la cláusula segunda

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **“EL PROYECTO”** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **“Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES: "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente los recursos por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.

El seguimiento en coordinación con "EL EL PROYECTO" al avance en el cumplimiento del objeto de cada una de las cláusulas primarias del presente instrumento.

Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" a fin de publicarlo.

- II. El Sr. **LUIS FLORES**, designar como enlace para el seguimiento, de la aplicación y ejecución de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas programadas que se definen en el presente instrumento, a las siguientes personas:

El Sr. **LUIS FLORES** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y ejecución de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística, departamento de Turismo, Secretaría de Turismo.

El Sr. **LUIS FLORES** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y ejecución de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Turismo.

SEXTA. OBLIGACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que como patronos del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás requerimientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al presente deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo,
Estado de México. C.P. 50400.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Temascalcingo, Estado de México, a los 04 días del mes de Septiembre de dos mil doce.

POR “LA SECRETARIA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

DR. JUAN MANUEL RUÍZ RUÍZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. CARLOS DAVID CHÁVEZ RALDUIZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. MARIA ISABEL LUNA SOTO.

CARLOS PEREZ LOPEZ, le demanda en Controversia del Derecho Familiar el Divorcio Necesario, la guarda y custodia, así como alimentos en tramitación predominantemente oral, en el expediente 1043/2011, en base a las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, es decir, el divorcio necesario que me une con la señora MARIA ISABEL LUNA SOTO, con todas sus consecuencias legales, en términos de las causales a que se refieren las prestaciones I, IX, XII, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México; la guarda y custodia provisional y definitiva de mi menor hija PAOLA DANIELA PEREZ LUNA; C.- El pago de una pensión alimenticia para mi menor hija PAOLA DANIELA PEREZ LUNA, provisional y definitiva de su aseguramiento en términos de Ley; D.- La terminación de la sociedad conyugal; E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos:

1.- Con fecha 21 de octubre de 1991 contrajeron matrimonio civil la señora MARIA ISABEL LUNA SOTO y CARLOS PEREZ LOPEZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Juez Primero del Registro Civil de México Distrito Federal,...; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Morelia número 3 interior 3 Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México,...; 3.- Procrearon dos hijos de nombres PAOLA DANIELA PEREZ LUNA, quien nació con fecha 25 de julio de 1994 y Registro Civil de México, Distrito Federal, y CARLOS EDUARDO PEREZ LUNA quien nació el 22 marzo de 1992,...; 4.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO abandonó el domicilio por tres ocasiones y al final se llevó material de la sociedad conyugal con valor de \$60,000.00, no si a los menores quienes siguen viviendo con el señor CARLOS PEREZ LOPEZ,...; 5.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO, dejó de proporcionar manutención a los menores, siendo el promovente quien paga dicha manutención y todos los gastos en general,...; 6.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO actualmente trabaja en una tienda de regalos, siendo de su propiedad, en el Distrito Federal, pero sigue absteniéndose de pagar pensión, desde el 12 de agosto del 2010,...; 6.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO, actualmente tiene una relación extramarital con una persona, siendo el motivo por el cual abandonó el domicilio conyugal,... por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaura en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones lista y Boletín, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre del dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 veintiocho de noviembre del dos mil doce 2012.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.- Rúbrica.

47-B1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de TREJO FONSECA ANTONIO y NORA MADRIGAL VENEGAS, expediente número 166/2011, la C. Juez señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate del inmueble EMBARGADO que se ubica ubicado en: calle Retorno 19, Brisa, número oficial 35-B y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 35 de la manzana 36, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.- Sirve de base para el remate la cantidad de \$294,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Que se publican por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen"- México, D. F., a 07 de diciembre del año 2012.-El C. Srio. de Acdos., Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

73-B1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 696/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MARIO FERNANDO OGARRIO SERRANO y SILVIA ARACELI CAMACHO MOY, expediente 696/2008.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce.-

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora promovente, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en casa número 2, Lado Norte, del Edificio en condominio marcado con el número 69 de la calle Jorge Jiménez Cantú, del actual Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial de aquella Entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto+-.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

124-A1.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL RUFINO GARCIA, se hace de su conocimiento que RAUL OROZCO JIMENEZ, demanda en la Vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 1285/2011, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tormes, manzana 22, lote 920, supermanzana 1, Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.50 metros con lote 21, al sur: 19.50 metros con lote 19, al oriente: 7.00 metros con lote 15, al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tormes, con una superficie total de 136.50 metros cuadrados, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga de la declaración de usucapión a favor del promovente por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos del inmueble antes descrito, y C).- Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que ante él tiene el hoy demandado ISMAEL RUFINO GARCIA, y que se ordene la inscripción que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor del ocursoante ante el citado registro. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que en fecha 04 de diciembre del dos mil cuatro, adquirió de SAHARA NAVA VICTORIANO, mediante contrato privado de compraventa el inmueble motivo de la presente litis, siendo dicho contrato la causa generadora de su posesión, misma que viene ejerciendo desde hace más de seis años, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, con el carácter de propietaria, por lo que a fin de regularizar su posesión entabla el presente juicio, comunicando por este medio al codemandado ISMAEL RUFINO GARCIA, que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, catorce de enero del dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 14 y 18 de diciembre del dos mil doce.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

85-A1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS MIGUEL VILLEGAS, por conducto de su Apoderada SILVIA ABIGAIN MIGUEL VILLEGAS, bajo el expediente número JOF 1184/2012, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, haciéndole saber a la cónyuge LIZBETH REBECA TAPIA ESTRADA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, asimismo para que manifieste su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge LUIS MIGUEL VILLEGAS, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por

apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece.-Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Rojas Flores.-Rúbrica.

85-A1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE RAMIRO CARLOS GODOY ALEMAN.

Se hace de su conocimiento que INMOBILIARIA SILCANS, S.A. DE C.V., le demanda en la vía Ordinaria Civil en el expediente número 69/2006, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la empresa INMOBILIARIA SILCANS, S.A. DE C.V., es propietaria de la casa y terreno ubicado en la calle Nicolás Bravo número 47-C, Colonia San Cristóbal, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b).- La desocupación, entrega material y jurídica, que deberá hacer la parte demandada sobre el inmueble materia del presente juicio, así como sus frutos y accesiones, c).- El pago de todos y cada uno de los gastos y las costas que el presente juicio genere hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 13 de agosto del año 1984, el suscrito adquirió por compraventa, celebrada con los vendedores MAURO GONZALEZ RIVERO y CIRA CHAVEZ SALAS DE GONZALES, el inmueble antes mencionado, el cual se acredita con las copias certificadas emitidas por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 13 de junio de 2005, 2.- El suscrito realizó la debida inscripción de la compraventa en el Instituto de la Función Registral, con los siguientes datos: partida 81, volumen 641, libro primero, sección I, misma que acreditó con la constancia del asiento registral de fecha 26 de septiembre de 2005, con los datos antes mencionados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48 metros 70 centímetros, con propiedad particular, al sur: 44 metros 40 centímetros con fracciones dos, tres y cuatro del terreno que se invadió, al oriente: 25 metros, 15 centímetros con calle Nicolás Bravo, al poniente: 24 metros 70 centímetros con propiedad particular, superficie total de 1,096.25 metros cuadrados. 3.- Dicho inmueble también tiene las medidas y colindancias de acuerdo con la constancia de alineamiento expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble de su lado sur hacia la calle Melchor Ocampo, con una distancia de 28 metros del lado norte hacia la calle de Abasolo tiene una distancia de 20 metros, ambas calles pertenecen a la Colonia San Cristóbal, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Es el caso que el suscrito en representación de la persona moral parte actora antes mencionada me presente en el inmueble el día 15 de julio de 2005, aproximadamente a las 14:00 horas con el objeto de ver la condiciones de dicho inmueble, cuando un sujeto de hombre CARLOS CAMACHO YAÑEZ quien dijo ser vigilante del inmueble quien me prohibió el acceso indicándome que dicho terreno es propiedad del C. JOSE RAMIRO CARLOS GODOY ALEMAN, parte demandada y que ahí guarda objetos de la empresa de demandado llamada TRANSPORTES GODOY, S.A. DE C.V. y/o TRANSGO, S.A. DE C.V., motivo por el cual no me podía conceder el acceso, ante tal circunstancia el suscrito le

indico que el propietario de dicho inmueble es era la empresa INMOBILIARIA SILCANSA, S.A. DE C.V., de la cual era el representante legal, reiterando al mencionado que no era así que el dueño era quien ya había dicho pero sin que lo acreditará con título alguno por lo cual me es imposible precisar desde cuando la persona demandada están en posesión de mala fe, y sin título alguno del inmueble materia del presente juicio toda vez que no se le dio derecho alguno sobre dicho inmueble, 5.- A pesar del tiempo transcurrido y las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble no lo he podido lograr, por lo cual me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Autorizada Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, edicto ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Autorizado: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

85-A1.-22, 31 enero y 12 febrero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP: 86/2007.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinticinco de octubre y seis de diciembre, ambos del dos mil doce, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757, en contra de JUAN CARLOS ALARCON TELLEZ y ROSA ELVIA FLORES MONTIEL, se señalaron las once horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, para el remate en primera almoneda consistente en el inmueble ubicado en la Avenida número 29, del condominio marcado con el número oficial 16 de la calle Miguel Hidalgo, lote número 39, de la manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 22 de enero de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

424.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARACELI LEAL DE LUNA Y OTRO número de expediente 179/2001, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que a la letra dice.-

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil doce.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones, y a petición de esta para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en Departamento Cinco del Condominio ubicado en calle de Paseo Claveles, número oficial Veintiséis, lote Seis de la manzana Veintitrés, del Conjunto denominado Jardines de la Cañada, Código Postal 549000, Municipio de Tultitlán, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL previo de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada por ser el más alto. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, Boletín Judicial del Estado de México, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como en la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles la titular del Juzgado es la Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

124-A1.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

FLAVIO MORALES SEGURA, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 440/12, Juicio Ordinario Civil, en contra de IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO, DELFINO DIAZ DOMINGUEZ y RAUL SICILIA ALAMILLA: reclamando entre otras prestaciones, la nulidad de compra venta contenida en la escritura pública número 82,102, de fecha tres de marzo del año dos mil once, respecto del inmueble ubicado en calle de Pedro Moreno, número 52, manzana 86, lote 14, Colonia Benito Juárez, Tlaxitlán, Estado de México; con una superficie de 100 metros cuadrados, la cancelación de ésta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y la desocupación de este; asimismo, éste inmueble le fue dado en garantía en fecha 21 de enero del 2010; posteriormente en fecha 31 de agosto del 2010 mediante Procedimiento Judicial no Contencioso se le notificó cumpliera con lo pactado en fecha 21 de enero del 2010, pues nunca se le hizo pago alguno y nunca tuvo en posesión el inmueble descrito en líneas anteriores; con fecha 03 de marzo del 2011, el demandado IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO, en compañía de DELFINO DIAZ DOMINGUEZ, acordaron a la Notaría Número Uno de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo Titular es el Licenciado RAUL SICILIA ALAMILLA, con el fin de protocolizar la venta del inmueble que se menciona en garantía a favor de DELFINO DIAZ DOMINGUEZ; por lo que se ha denunciado penalmente a las partes demandadas en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la demanda en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el advertimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre del 2012.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

456.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 594/2012, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado promovido por ROSA ARMENDARIZ HERNANDEZ en contra de DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO en fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, se dictó auto ordenándose dar vista por medio de edictos a DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día once de marzo del año dos mil trece: Relación de la demanda.

Hechos: 1.- En fecha de diez de abril del año mil novecientos setenta y dos, la suscrita y DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de

sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Temascaltepec, tal como lo acredito con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Barrio de Santiago Temascaltepec, Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal procreamos cuatro hijos de nombres OSCAR DAMIAN, IDAR, YARA, AFRICA GUADALUPE de apellidos DOMINGUEZ ARMENDARIZ, quienes actualmente cuentan con la edad de 49, 48, 43, 41 tal como lo acredito con copias certificadas de sus actas de nacimiento expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Temascaltepec, México. 4.- En un principio nuestra vida era llevadera con sus altibajos de todo matrimonio pero en el año de mil novecientos setenta y cuatro sin recordar el mes el señor DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, abandonó el domicilio conyugal a la suscrita y a nuestros menores hijos sin apoyarme con la manutención de los mismos, por lo que tenemos mas de treinta y ocho años separados. 5.- Así mismo informo a su Señoría que durante nuestro matrimonio no obtuvimos ningún bien, objeto de valor, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar. Se ordena la disolución de DAMIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga a las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta jurisdicción y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1,181 y 2,111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México-Temascaltepec, México, a veintinueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe y validación fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 17 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

456.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

CARMEN ROMERO BALCAZAR.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora TERESA CAMARENA MENDOZA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, registrado con, el número de expediente 535/2012, reclamando las siguientes prestaciones: a).- LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO DE USUCAPION CONCLUIDO Y LO QUE RESULTE POR SER RESULTADO DE UN PROCESO FRAUDULENTO, promovido por la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 1, de la Colonia Evolución, en Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, el cual fue tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Netzahualcóyotl, México. (actualmente Tercero de lo Civil), bajo el número de expediente 1068/80. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de que la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Netzahualcóyotl, México, (actualmente Tercero de lo Civil), carece de efectos legales, por haberse dictado en un juicio fraudulento, en el cual bajo maquinaciones, falsas manifestaciones y en contravención a las disposiciones del orden público. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, hasta su total solución. Funda su acción en los siguientes hechos: la parte actora manifiesta que con fecha 3 de marzo de 1975, celebró contrato de compra-venta con la señora MANUELA MENDOZA

CAMARENA, como consta en el acta número trece mil cuatrocientos cinco de fecha tres de marzo de 1975, respecto del lote de terreno urbano marcado con el número 17, manzana 1, de la Primera Sección, de la Colonia Evolución, de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales: partida número 798, volumen 43, de fecha doce de mayo de 1975 a favor de TERESA CAMARENA MENDOZA. Hace mención de que desde el momento en que adquirió el predio materia del litigio ha tenido la posesión y en ningún momento la ha perdido ni ha abandonado el predio. Señala que en el mes de agosto de 2011 quiso vender el predio en mención al Señor PEDRO TORRES COVARRUBIAS, por lo que acudieron a las Oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, para checar si no tenía gravamen el predio que trataba de vender, por lo que se percató de que en los antecedentes registrales del predio en cuestión se asentó que había sido demandada por la Señora CARMEN ROMERO BALCAZAR POR MEDIO DEL JUICIO DE USUCAPION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1068/1980, EXPEDIDA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TEXCOCO, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, CON LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA NUMERO 449, VOLUMEN 203, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 203, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 1990. Por lo que manifiesta, haber presentado una promoción ante el Juzgado Tercero Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de solicitar la devolución del expediente 1068/80 al Juzgado y una vez devuelto el mismo se percató de que efectivamente la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, promovió el juicio de Usucapición respecto del predio supra indicado, proceso del cual reclama su nulidad ya que señala que CARMEN ROMERO BALCAZAR nunca ha poseído el inmueble objeto de la litis, y que adolece de la causa generadora de dicha posesión, puesto que dice en ningún momento exhibió contrato alguno la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, además de que señala que los testigos que presento fueron testigos falsos, que no reúne los elementos previstos por la Ley, tales como la posesión del inmueble materia del juicio a título de propiedad, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe; y que al momento de iniciar su demanda manifestó desconocer su domicilio, por lo que fue emplazada mediante edictos, manifestación que considera falsa, pues señala que en el mes de septiembre de 1980, fecha en que inició el juicio la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR, la hoy actora se encontraba viviendo en el predio que se pretendía usucapir, tal y como dice comprobarlo con los recibos de predio y agua que desde 1975 al 2012 aparecen a nombre de TERESA CAMARENA MENDOZA, así como facturas y oficios de Construcciones Proyectos Cálculos Avalúos, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, de Obras Públicas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, una orden del ingreso del IMSS, todos a nombre de TERESA CAMARENA MENDOZA y que acompaña como documentos a la presente demanda. Señala que la señora CARMEN ROMERO BALCAZAR no presento documento que acreditara la posesión a su favor del bien inmueble que pretendía usucapir, y que el certificado de inscripción que presento contenía alteraciones hechas a mano, aunado de que en el reverso reportaba una hipoteca a nombre de TERESA CAMARENA MENDOZA, de fecha seis de julio de 1976, misma que dice hace constar que el Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a entregar y transferir en mutuo a la señorita TERESA CAMARENA MENDOZA, a lo cual el Juez del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en su auto admisorio no manifestó que dicha propiedad se encontraba hipotecada y que contradecía la manifestación de la entonces actora que decía, se encontraba en posesión del inmueble desde hace más de diez años, y señala TERESA CAMARENA MENDOZA que desde el año de 1975 adquirió la propiedad en cuestión al año de 1989 fecha en que pudo liberar la hipoteca que recaía sobre el bien inmueble motivo del presente juicio. Por lo anteriormente expuesto, es por lo que la actora considera que el juicio registrado con el número de expediente 1068/80 tramitado ante el

Juzgado Quinto Civil de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora Juzgado Tercero Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, es un juicio fraudulento, que ha recibido un perjuicio y con ello se le pretende privar de la posesión y propiedad del bien inmueble materia del presente juicio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: diecisiete de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

76-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANDRES SANCHEZ GONZALEZ.

En el expediente número 167/2012, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Sobre Divorcio Necesario, promovido por ANTONIA AZA NAVARRO en contra de ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 10 de febrero de 1975 contrajo matrimonio ANTONIA AZA NAVARRO con ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Juez de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal.

2.- Estableciendo su domicilio conyugal en calle cerrada Lago Ballén número 36, Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- Procrearon dos hijos de nombres ALINA ANTONIETA y ANUAR ANDRES de apellidos SANCHEZ AZA quienes a la actualidad son mayores de edad.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber adquirido bienes que integren la sociedad conyugal.

5.- En fecha 27 de julio de 1983 siendo las dieciséis horas, el demandado ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, salió de la casa llevándose sus pertenencias, fecha en el cual no ha regresado a casa.

6.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que el último domicilio del hoy demandado fue el ubicado en calle cerrada Lago Ballén número 36 en la Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Debido a que la suscrita quiere regularizar la situación jurídica con ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, encontrándose por más de un año de separados viene a promover DIVORCIO NECESARIO de acuerdo al artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de enero dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

75-B1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 387/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AIDELA ZALAZAR PARRILLA en su carácter de albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, en contra de AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia firme que la sucesión que represento es propietaria de terreno que reclamo ubicado en camino a Las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 76.00 metros con Teófilo Jiménez; al sur: 76.00 metros con Rafael o Agustín Bueno; al oriente: 90.00 metros con camino Real a Las Parcelas; al poniente: 90.00 metros con Felipe Bueno, con una superficie de 6,840.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). B) Que se me entregue el inmueble mencionado en el inciso inmediato anterior con todas sus accesiones y mejoras. C) La reivindicación del bien inmueble citado en el inciso A. D) El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Mediante: contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, ante la presencia de los testigos señores FRANCISCO SILVA RANGEL y GERARDO BASTIDA ESPARZA adquirió del señor JOSE SALAZAR DIAZ, el inmueble motivo del presente asunto. Dicha operación de compra venta de carácter privado, se formalizó en escritura pública por medio de inmatriculación administrativa de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, bajo el expediente 4362/276/03 promovida por el señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, quedando registrada en el asiento 47-4362, a fojas 13 Fte. Volumen 464 del Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de agosto del dos mil tres, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 76.00 metros, con Teófilo Jiménez; al sur: 76.00 metros, con Rafael o Agustín Bueno; al oriente: 90.00 metros, con camino Real a las Parcelas; al poniente: 90.00 metros, con Felipe Bueno, con una superficie de 6,840.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). Lo anterior se acredita fehacientemente con la prueba documental consistente en la copia certificada ante Notario Público del

referido documento, mismo que me permito agregar a la presente demanda, documental que adquiere pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 1.293, 1.297 y 1.298 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Es desde esa fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, cuando el finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, adquirió la propiedad del inmueble motivo del presente juicio, que su vendedor señor JOSE SALAZAR DIAZ, le entregó la propiedad y posesión del mismo, tal y como se desprende del contenido del contrato privado de compra venta que al efecto se agrega a la presente demanda. Es el caso que el pasado veinte de junio del dos mil doce, me percate que el ahora demandado, realizaba la construcción de una barda perimetral en el inmueble ubicado en camino a Las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que es propiedad del finado señor: AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, el cual actualmente forma parte de la masa hereditaria de la sucesión que represento, por lo que procedí a solicitarle a los albañiles que se encontraban en la obra que suspendieran los trabajos de construcción de la barda perimetral. Dichos trabajadores se comunicaron con el arquitecto responsable de la obra mismo que se presentó en el terreno de mi propiedad a quien le solicite suspendiera los trabajos, manifestándome que no podía hacerlo porque tenía los permisos correspondientes, pero que el día siguiente a las doce horas se presentaría quien dice ser el dueño del terreno para solucionar el problema. Al día siguiente jueves veintiuno de Junio del año en curso, a la hora acordada, se presentó el Licenciado en Derecho ROGELIO VAZQUEZ CASTILLO, quien dijo ser el abogado del demandado señor AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, manifestándome que estaba invadiendo el inmueble propiedad del finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, respondiéndome el abogado del ahora demandado que su cliente había adquirido la propiedad del predio en cuestión, por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en el año mil novecientos ochenta y cinco con el señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA, quien dijo ser propietario del mismo, señaló que ya había realizando los trámites administrativos para dar de alta el inmueble ante la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, predio al cual le había asignado la clave catastral número 10 30 22 51 64 00 00 00, mostrándome copias simples de dichos documentos, manifestándome además que se encontraba realizando los trámites necesarios para iniciar el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio. Lo anterior, lo podrá corroborar su Señoría con la copia certificada de la clave catastral que para tal efecto deberá ser expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, la cual no tengo a mi disposición, toda vez que dicha autoridad municipal únicamente lo expide a quien acredite ser propietario del predio, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.101 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, solicito a su Señoría que a mi costa ordene su expedición. Sin embargo se advierte la existencia de una conducta irregular presuntamente ilícita, toda vez que para la obtención de la clave catastral número 10 30 22 51 64 00 00 00 y del certificado de no inscripción, se proporcionaron datos falsos del mismo predio a las autoridades municipales Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, así como ante la autoridad estatal oficina Regional Toluca del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente instituto de la Función Registral en razón de que se modifican las medidas y colindancias. MEDIDAS REALES; al norte: 76.00 metros, con Teófilo Jiménez; al sur: 76.00 metros, con Rafael o Agustín Bueno; al oriente: 90.00 metros, con camino Real a Las Parcelas; al poniente: 90.00 metros, con Felipe Bueno, con una superficie de 6,840.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). MEDIDAS PROPORCIONADAS POR EL DEMANDADO AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN; al norte: 76.20 metros, con camino viejo a San Gaspar; al sur: 77.20 metros, con Tomás Bueno; al oriente: 82.30 metros, con Teófilo Jiménez; al poniente: 84.90 metros, con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de

6,214.00 metros cuadrados (seis mil doscientos catorce metros cuadrados). De lo anterior, se advierte que para obtener la clave catastral de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, así como el certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral, respecto del mismo predio se modificaron las medidas y colindancias.

Para corroborar que se trata del mismo predio, lo podrá realizar su Señoría con la certificación del plano manzanero que para tal efecto deberá ser expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, respecto del predio que dice ser propiedad del demandado señor AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, ubicado en CAMINO A SAN GASPAR EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual no tengo a mi disposición, toda vez que dicha autoridad municipal únicamente lo expide a quien acredite ser propietario del predio, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.101 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, solicito a su Señoría que a mi costa ordene su expedición. Sin embargo, me manifestó que estaba en la mejor disposición de aclarar el asunto, toda vez que tenía la plena seguridad de que su cliente había adquirido legítimamente la propiedad del predio, ya que consideraba existía una confusión en cuanto a los predios acordando entrevistarnos para exhibir los documentos con que ambas partes acreditaban la propiedad del mismo bien inmueble en razón de que al revisar la documentación presentada no habían coincidencias en las medidas y colindancias que amparaban los documentos con que las partes afirmaban tener la propiedad del predio. Es el caso, que el señor AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, quien también se ostenta como propietario del predio en conflicto, el cual es propiedad del finado señor AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, inmueble que forma parte de la sucesión que represento, se niega a reintegrármelo, a pesar de los intentos realizados de manera extrajudicial, es por ello que me veo precisada en demandarlo en la vía y forma propuesta. Debo señalar a su Señoría que la fracción del predio materia del presente litigio forma parte del inmueble que se encuentra dada de alta en el impuesto predial, así como al corriente de sus pagos en la misma dependencia, como lo acredito con el recibo de pago y que me permito acompañar a la presente demanda.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 21/01/2013.- Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.- Rúbrica.

454.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARICELA GUTIERREZ CUEVAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 339/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ y EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, respecto del inmueble calle Cuicláhuac manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: del C. VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ y EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, reclamó: A) La adquisición por prescripción positiva y/o usucapión, a favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en calle Cuicláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a esta H. Autoridad de que el predio ya antes mencionado en Catastro también está registrado con número 7; así como en la dependencia SAPASE por haber operado dicha acción a mi favor. B) Como consecuencia de lo anterior se declare por medio de sentencia definitiva, que la suscrita se ha convertido en la propietaria del inmueble mencionado en el inciso anterior, por haber operado a mi favor dicha acción. C).-La cancelación del registro que aparece en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida número 383, volumen 210, libro primero, sección 1ª de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres, aparece inscrito a favor de VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ DE CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en calle Cuicláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de quien demando la prescripción positiva y otro usucapión a mi vez. D) Inmediatamente después de que se me haya declarado propietaria del predio en cuestión la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, esto con fundamento en el numeral 2898, 2903-e y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, solicitando se cumpla con el efecto retroactivo de la Ley para el caso específico en términos de los numerales 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, a mi favor del inmueble materia del presente Juicio cuya prescripción positiva y otro de usucapión estoy solicitando, por haber operado a mi favor dicha acción, una vez que vuestra Usía, decreta en resolución definitiva que la suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble que se ha venido describiendo. De acuerdo a los siguientes HECHOS: 1.- Que el inmueble ubicado en calle Cuicláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a esta H. Autoridad de que el predio ya antes mencionado Catastro también esta registrado con número 7, así como en la dependencia de SAPASE, el cual pretendo usucapir, y que se acredita con el contrato privado de compra venta celebrado por las partes, de fecha once de abril del año mil novecientos noventa y cinco. El inmueble no se encuentra en programa alguno de regularización en esta Ciudad implementada por algún gobierno estatal, municipal o federal. 2.- Desde el día once de abril de mil novecientos noventa y cinco, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el párrafo antecitado del C. EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. 3.- Que el inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Superficie de 120 metros cuadrados (120.00 mts. cuadrados) al noroeste: 8.00 mts. y linda con calle sin nombre, al noreste 15.00 mts. y linda con lote tres, al sureste: 8.00 mts. y linda con lote 32, al suroeste: 15.00 mts. y

linda con lote 5. 4.- Así mismo año con año he realizado trabajos de mantenimiento al mismo, ha poseído el inmueble materia del presente juicio en calidad de dueña. V.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra libre de gravámenes. Por lo que por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso y doce de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasa dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos; Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Ecatepec de Morelos, a 22 de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: autos de fecha veintitrés de mayo de dos mil once y doce de octubre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

134-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS SUAREZ MORALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 987/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JORGE RAMON FLORES RAMOS, en contra de CARLOS SUAREZ MORALES, demanda la prescripción positiva y/o usucapión y las siguientes prestaciones: A) La adquisición, por prescripción positiva y/o usucapión, del inmueble marcado en calle de Nardos, esquina Arboledas, número 21, lote 8, manzana 14, zona 3, en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes Ex Ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec, Estado de México. B) Se declare por medio de sentencia definitiva que el suscrito se declare propietario del inmueble antes mencionado. C) La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de CARLOS SUAREZ MORALES, del inmueble mencionado en el inciso "A". D) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del inmueble del presente juicio que solicito, mediante resolución definitiva. 1.- Bajo protesta de decir verdad que el inmueble del presente juicio, que pretendo usucapir se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de marzo del año 1990. 2.- El día 12 de marzo del año 1990 me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, ya que el señor CARLOS SUAREZ MORALES me vendió el inmueble en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. 3.- Que el inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, al norte: 24.40 mts. con lote siete y veintinueve, al sureste: 41.80 mts. con calle Arboledas, al suroeste: 24.30 mts. con calle Nardos, al noroeste: 40.00 mts. con lote nueve. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble me encuentro en posesión material de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y ejercitando actos de dominio y realizando trabajos de mantenimiento al inmueble. 5.- El inmueble se encuentra inscrito a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES, como lo demuestro con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y copia de la escritura número veintidós mil ochocientos diecisiete, volumen especial trescientos setenta y dos, expide el Notario Público Número 18 de Toluca, Estado de México, Lic. Jorge Hernández Salguero de fecha

veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, asentada en el Instituto de la Función Registral, partida 259, volumen 939, libro primero, sección primera, de 1990. 6.- Con los pagos de predial acredito la posesión en términos de la Ley. El inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES. 7.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia y con las condiciones que establece la Ley vengo a promover el presente juicio para que se me declare por sentencia definitiva propietario y se ordene la inscripción del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil doce.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordena la publicación de este edicto en auto de fecha cinco de octubre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

134-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUANA LUNA DE SOTO.

CIRILO SOTO SANDOVAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 949/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándole la usucapión, respecto de un inmueble ubicado en calle Centauro del Norte sin número en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, México, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial se encuentra señalada bajo la partida número 333, volumen 75, libro I, sección 1ª, de fecha 3 de abril de 1950, invocando para ello que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa realizada con el señor MARGARITO SOTO GUTIERREZ, entró en posesión con el carácter de propietario, pacíficamente, públicamente e ininterrumpidamente del terreno ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente a este Municipio de Zumpango, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros con Cipriano Ramírez; al sur: 82.00 metros con Petra Casasola, al oriente: 206.50 metros con Trinidad Casasola, y al poniente: 209.20 metros con Jesús Casasola, con una superficie aproximada de 16,974 metros cuadrados, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de JUANA LUNA DE SOTO, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación

en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Firma.

134-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SOLIS PLATA SANDRA AFRODITA, con número de expediente 336/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha quince de enero del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las doce horas del veintidós de febrero del dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número Tres, construida sobre el lote número Dieciocho, de la manzana Setenta y Seis, sector Veinticuatro del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, Estado de México; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

437.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 964/2012, promovido por CARMEN LORENA GALICIA JIMENEZ, en contra de FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de quince de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en términos del acta de matrimonio civil celebrado por las partes, en fecha 25 de septiembre del año 2004; B).- La aprobación del convenio que se anexa a la presente solicitud, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, HECHOS. 1.- Que con fecha en fecha 25 de septiembre del año 2004, contraje matrimonio civil con el señor FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, bajo el régimen de separación de bienes lo cual acredita con el acta de matrimonio que acompañó a la demanda inicial. 2.- Bajo protesta de decir verdad, nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Los Cipreses número 2-A, edificio F, departamento 003, Colonia Lomas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre FLAVIA LORENA ALFARO GALICIA, la cual actualmente con cinco años de edad, lo que acredita con el acta de nacimiento que adjunto al presente escrito exhibido como anexos número dos. 4.- Es el caso de que la suscrita CARMEN LORENA GALICIA JIMENEZ y el C. FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en virtud de tener problemas de imposible reconciliación, con fecha 20 de marzo del año 2011, el C. FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, decidió salir del domicilio conyugal por lo que desde esa fecha no hemos hecho vida en común, inclusive después del mes de marzo del año 2011, aproximadamente desde el mes de junio del año 2011, el C. FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL dejó de visitar y convivir con mi menor hija, absteniéndose de igual forma de dar pensión alimenticia alguna a favor de su menor hija, motivo por el cual sea voluntad de la suscrita el dar por terminado el matrimonio que nos une a través del divorcio incausado que se promueve y; 5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III, en este acto se propone el convenio para regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Se deja a disposición de FLAVIO OMAR ALFARO FATTEL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero del año dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

455.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 49/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, de conformidad con el acuerdo dictado en fecha veintinueve de enero de dos mil trece se señalaron nueve horas del uno de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 116, Jilotepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida trescientos ochenta y nueve, volumen veintiuno, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa, con las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 12.24 metros colinda con Guadalupe Sánchez Monroy, al sur: 11.67 metros colinda con Raúl Sánchez Ordóñez, al oriente: 14.24 metros colinda con Guadalupe Sánchez Monroy y al poniente: 14.05 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie aproximada de 169.08 (ciento sesenta y nueve punto cero ocho metros cuadrados); sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,727,538.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, treinta y uno de enero de dos mil trece.

Auto de fecha: veintinueve de enero de dos mil trece.-
 Primer Secretario, Lic. Chrystian Toulray Arizona.-Rúbrica.
 525.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1621/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GAHER HERNANDEZ DIAZ, respecto de el inmueble ubicado en calle Independencia número 324, actualmente 624, Colonia de Guadalupe en Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.55 metros con Víctor Escobar Garduño, al sur: 17.95 metros linda con Luis Gutiérrez Mendoza, al oriente: 6.05 metros colinda con Simón Carbajal Garduño, al poniente: 7.07 metros colinda con calle Independencia Norte, superficie aproximada de 123.00 m2. La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

551.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ALVARADO BETANCOURT JORGE y NEQUIZ GALVEZ MARIA ERNESTINA, expediente número 348/2006, de la Secretaría "B", la C. Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble embargado consistente en calle Lago Guanacacha No. 211, lote 21, Mz. 78, Col. Agua Azul, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57500, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$1,353,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al total del avalúo rendido en autos siendo la postura legal la que cubra el precio total antes señalado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Milenio.-México, D.F., a 11 de enero del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

160-A1.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1346/2010.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1346/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SALVADOR ROMERO ZACATENCO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló por autos de fechas ocho de enero dos mil trece y veinticuatro de octubre del año dos mil doce, las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo a la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación anterior en autos materia del presente juicio, ubicado en la casa marcada con el número 2, del Conjunto en Condominio ubicado en la calle Prolongación Norte sin número oficial, construido sobre el lote 29, de la Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$1'511,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno, Distrito Federal y en el periódico El Diario de México de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que en su auxilio y en plenitud de jurisdicción, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 11 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

423.-30 enero y 12 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 71/70/2012, PRIMO FELICIANO DELGADO AYALA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje denominado Los Salitres, en la calle de prolongación de Matamoros, esquina con Isidro Fabela, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, superficie: 344.00 m2. mide y linda: norte: 10.00 mts. con el Sr. Guillermo García y de los Ríos, al sur: 10.00 mts. con calle Isidro Fabela, esquina con prolongación Matamoros, al oriente: 33.80 mts. con la señora Francisca Beltrán García, al poniente: 35.00 mts. con el Sr. Guillermo García y de los Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de enero del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

479.-1, 7 y 12 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

DAVID MOLINA VAZQUEZ, con número de expediente 466/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado con el número 29 interior 3 de la calle Libertad de Los Reyes, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 27.00 mts. linda con propiedad particular familia Páez; al sur: 26.80 mts. con calle privada; al oriente: 14.00 mts. con Alicia Molina; al poniente: 14.00 mts. con calle Libertad. Con una superficie aproximada de 376.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

557.-7, 12 y 15 febrero.

PAULA POMPOSA MENDEZ HERNANDEZ, con número de expediente 469/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en San Sebastián Xolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 24.67 mts. linda con Manuel Méndez; al sur: 26.40 mts. con Diego Patrocinio Mdz.; al oriente: 8.00 mts. con Bibiano Méndez; al poniente: 8.00 mts. con andador. Con una superficie aproximada de 204.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

559.-7, 12 y 15 febrero.

GERARDO LOPEZ GONZALEZ, con número de expediente 461/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en cerrada de Pirul, Barrio de San Agustín Atlapulco Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 44.00 mts. linda con Celestino Pérez actualmente Delfino Rueda Páez; al sur: 44.00 mts. con área de donación y propiedad privada Act. Jardín de Niños y Carolina Roena Gaona; al oriente: 10.50 mts. con cerrada Pirul; al poniente: 12.50 mts. con María de la Luz Alvarez; Act. Karina Villicaña Hernández. Con una superficie aproximada de 504.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 25 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

560.-7, 12 y 15 febrero.

DAVID ROLDAN ANDRADE, con número de expediente 460/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en camino actualmente Avenida Insurgentes S/N Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 40.00 mts. linda con Celestino Pérez actualmente Delfino Rueda Páez; al sur: 40.00 mts. con propiedad privada Act. Jacinto Agustín Roldan Bautista; al oriente: 5.50 mts. con camino, actualmente Av. Insurgentes; al poniente: 9.50 mts. con cerrada Pirul. Con una superficie aproximada de 298.62 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 25 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

561.-7, 12 y 15 febrero.

ANA LAURA DELGADO LUVIANOS, con número de expediente 417/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en cerrada de 3 de Mayo N° 7 Colonia Lomas de Cruz Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 09.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 08.00 mts. con calle; al oriente: 22.05 mts. con propiedad privada; al poniente: 22.05 mts. con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 191.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 7 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

562.-7, 12 y 15 febrero.

FANIA IVETTE RODRIGUEZ SALAS, con número de expediente 468/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Buenavista" ubicado en el pueblo de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 13.07 mts. linda con sucesión de Adalberto Salas Aguilar y calle privada actualmente; al sur: 12.70 mts. con sucesión de Adalberto Salas Aguilar, Loreto Nava actualmente Carlos Ramos; al oriente: 22.53 mts. con Ma. Inocencia Salas actualmente Gregorio Gerónimo Salazar Ahibar; al poniente: 22.55 mts. con sucesión de Adalberto Salas. Con una superficie aproximada de 290.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
558.-7, 12 y 15 febrero.

JESUS FLORES GONZALEZ, con número de expediente 439/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Golondrinas s/n, en el poblado de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos medidas, la primera en 54.30 m linda con el Sr. Guadalupe Rodríguez Hernández, la segunda medida en 55.40 m con Jardín de Niños Quetzalcóatl, al sur: 114 m linda con Antonio Sánchez Angeles, al oriente: 15.96 m linda con Jardín de Niños Quetzalcóatl y a su vez en 4.00 m linda con calle Golondrinas, al noroeste: 7.90 m linda con el Jardín de Niños Quetzalcóatl, al poniente: 31.50 m con Sr. Rosendo Rodríguez Ramírez. Con una superficie aproximada de 1,720.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de noviembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
555.-7, 12 y 15 febrero.

MARIA TERESA CERON FLORES SINDICO DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con número de expediente 53105/414/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xochitecuc", ubicado en la Comunidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 142 m linda con Barranquilla, al sur: 120 m con camino vecinal, al oriente: 120 m con camino vecinal, al poniente: 130 m con camino vecinal, y al noroeste: 40 m con Barranquilla.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
556.-7, 12 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en

calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,518 de fecha 23 de enero del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EMILIO TORRES SANTILLAN**, que otorgó la señora **LUZ TORRES SANTILLAN**, por sí misma y en representación de los señores **FILIBERTO TORRES SANTILLAN, FERNANDO TORRES SANTILLAN, BLANCA ESTELA TORRES SANTILLAN, ALEJANDRA TORRES SANTILLAN, CELIA TORRES SANTILLAN, DAVID TORRES SANTILLAN, MIGUEL ANGEL TORRES SANTILLAN y RICARDO TORRES SANTILLAN**, lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 23 de enero del 2013.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ-RUBRICA.**
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

74-B1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 53,546, volumen 1054, de fecha 31 de diciembre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MACARIO NICOLAS URIBE GARCIA** también conocido como **MACARIO URIBE GARCIA**, compareciendo los señores **MARIA DEL LOURDES URIBE ROMAN y MA. DEL CARMEN ROMAN GARCIA** en su carácter de "**ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

**NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ-RUBRICA.**

446.- 31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,332 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOLORES VAZQUEZ GOMEZ DE GONZALEZ PACHECO, TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES VAZQUEZ GOMEZ, QUE OTORGA EL SEÑOR RODOLFO GONZALEZ PACHECO VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 27.**

136-A1.- 31 enero y 12 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO****SE CONVOCA A POSTORES A PRIMERA ALMONEDA**

En el juicio agrario número 507/012, del poblado de Huehuetoca, Municipio del mismo nombre, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **GUADALUPE CHIMAL PEREZ y OTROS** en contra de **ESTEBAN CHIMAL PEREZ**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por dos veces en el término de **CINCO DIAS** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un diario de amplia circulación en el Municipio de Huehuetoca, en la presidencia municipal de dicho lugar, en las oficinas del comisariado ejidal de Huehuetoca, así como en los estrados de Tribunal, para que en **SUBASTA PUBLICA O PRIMERA ALMONEDA**, se venda al mejor postor el siguiente bien: **Terreno con superficie de 33,801.32 metros cuadrados ubicado en el ejido de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, cuya titular es Hermelinda Pérez Vda de Chimal, amparada con el certificado número 2127741, con un valor comercial total es de \$2,928,884.32 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.),** precio de avalúo, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente **las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, misma que se efectuara en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en la calle Aculco número 39, primer piso, esquina avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla Estado de México. Para cualquier persona interesada presente su postura por escrito con los requisitos previstos en el Art. 481 del Código Procesal invocado. Conste.

LA C. ACTUARIA

LIC. ROSA MA. SANCHEZ DELGADO.
(RUBRICA).

138-A1.- 31 enero y 12 febrero.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. IRMA FUENTES ANDRADE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 120 Volumen 1082 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 35892.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 10,044, Otorgada ante la Fe del LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público número trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Ante él comparecen el **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO**, como **FIDUCIARIO del GOBIERNO FEDERAL** en el manejo del **FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES**, en los sucesivos **"FIPAIN"** representado en este acto por su delegado fiduciario especial y coordinador general el señor **LICENCIADO JULIO SANCHEZ BERISTAIN** transmite a **SUSANA RODRIGUEZ DE VERGARA**. La reposición de partida solicitada es respecto del **LOTE NUMERO 914 DE LA MANZANA 78 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON"** con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 12.00 metros, con lote 915; al sur en 12.00 metros, con lote 313; al oriente en 7.00 metros, con lote 907; al poniente en 7.00 metros, con Valle de Magdalena.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

167-A1.- 7, 12 y 15 febrero.